

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 248.

PRESUPUESTO GENERAL

de gastos y de ingresos de la provincia de Palencia para el año de 1860 aprobado por S. M. por Real orden de 10 de Diciembre de 1859, en el que se halla el adicional aprobado también en 12 de Julio último.

RESÚMEN

del presupuesto general de gastos y de ingresos.

	Rs.	cénts.
Gastos.	1.345.291	59
Ingresos.	1.382.265	30
Sobrante.	36.973	71

Madrid 12 de Julio de 1860.—Hay dos rúbricas.

RESÚMEN

del presupuesto general de gastos.

Capítulo	Descripción	Rs.	cénts.
1.º	Administracion provincial.	152.500	»
2.º	Instruccion pública.	186.641	56
3.º	Beneficencia.	476.968	58
4.º	Obras públicas.	265.018	»
5.º	Correccion pública.	100.000	»
6.º	Montes.	14.000	»
7.º	Otros gastos.	70.900	»
8.º	Gastos voluntarios.	10.000	»
9.º	Imprevistos.	30.000	»
10.	Resultas por adiccion de presupuestos anteriores.	39.263	45
Total.		1.345.291	59

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 1.º

Administracion provincial.

Artículo	Descripción	Rs.	cénts.
1.º	Consejo de provincia.	75.500	»
2.º	Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.	6.000	»
3.º	Comisiones especiales.	38.000	»
4.º	Administracion de fincas provinciales su conservacion y otros gastos.	33.000	»
5.º	Contribuciones.	»	»
6.º	Deudas.	»	»
Total.		152.500	

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 1.º

Administracion provincial.

ARTICULO 1.º

Consejo provincial.

Personal.

Descripción	Rs.	cénts.
Por la gratificacion de cuatro Consejeros al respecto de ocho mil reales anuales.	32.000	»
Por el sueldo de dos oficiales aumentados á la Secretaria del Gobierno de esta provincia con destino á los trabajos del Consejo de la misma segun plantilla á seis mil rs.	12.000	»
Por el del archivero provincial.	6.000	»
Por el de dos Ugieres.	5.500	»

Material.

Consignacion para gastos de oficina escribientes y porteros.	20.000	»
Total.	75.500	

ARTICULO 2.º

Elecciones de diputados á Cortes y provinciales.

Material.

Descripción	Rs.	cénts.
Impresion de listas.	5.000	»
Conduccion de pliegos.	1.000	»
Total.	6.000	

Madrid 10 de Diciembre de 1859.

ARTICULO 3.º

Comisiones especiales.

Descripción	Rs.	cénts.
Para gastos de la Comision de monumentos históricos y artisticos.	1.000	»
Para los de la Junta de agricultura, industria y comercio.	10.000	»
Comision de examen de cuentas atrasadas municipales y de pósitos.		
Por el sueldo de cinco auxiliares que se hallan nombrados para el examen de cuentas atrasadas de esta provincia, dos de ellos con el haber de seis mil rs. cada uno y los otros tres con el de 5.000.	27.000	»
Total.	38.000	

Madrid 12 de Julio de 1860.

ARTICULO 4.º

Administracion, conservacion, reparacion de fincas de la propiedad de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales.

Personal.

Descripción	Rs.	cénts.
Administracion.		
Para el sueldo del Depositario de fondos provinciales.	7.000	»
Conservacion.		
Para el del arquitecto provincial.	12.000	»
Para el del pintor.	6.000	»
Dieta para los mismos.	6.000	»

Material.

Para atender á la reparacion de las oficinas provinciales y moviliario.	2.000	»
Total.	33.000	

Madrid 10 de Diciembre de 1859.

CAPITULO 2.º

Instruccion pública.

Establecimientos.	GASTOS.		INGRESOS.		DÉFICIT.		SOBRANTE.	
	Rs.	Cénts.	Rs.	cénts.	Rs.	cénts.	Rs.	cénts.
Art. 1.º Institutos de enseñanza.	116.141	56	28.807	15	87.334	41	»	»
2.º Instruccion primaria	59.500	»	»	»	59.500	»	»	»
3.º Biblioteca.	1.000	»	»	»	1.000	»	»	»
4.º Museo.	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º Escuelas especiales.	10.000	»	»	»	10.000	»	»	»
6.º Sociedades económicas.	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales.	186.641	56	28.807	15	157.834	41		

COMPARACIONES.

	Reales.	cénts.
Gastos.	186.641	56
Ingresos.	28.807	15
Déficit á cubrir con fondos provinciales.	157.834	41

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 2.º

Instruccion pública.

ARTICULO 1.º

Instituto de segunda enseñanza.

Ingresos.

Descripción	Rs.	cénts.	Rs.	cénts.
Producto de las fundaciones piadosas y rentas del mismo segun relacion número 1.º.	4.807	15	28.807	15
Por consignacion del Ayuntamiento constitucional de esta Capital, segun relacion número 2.º.	4.000	»		
Por producto de matrículas, pruebas de curso y grados segun relacion número 3.º.	20.000	»		

Gastos.

Gratificación del Director..	2.000	»
Uno por ciento del Secretario y habilitado.	1 102	5
Dos Catedráticos de latinidad.	16.000	»
Uno de latin y lengua griega.	8.000	»
Uno de elementos de psicología, lógica y ética.	8.000	»
Uno de elementos de geografía é historia.	8.000	»
Dos Catedráticos de elementos de Matemáticas.	16.000	»
Uno de elementos de retórica y poética.	8.000	»
Uno de elementos de física y química.	8.000	»
Uno de elementos de historia natural.	8.000	»
Uno de lengua francesa.	8.000	»
Idem al maestro de instruccion primaria superior encargado de los ejercicios de lectura y escritura.	2 000	»
Un Bedel mayor conserge.	4 000	»
Un Portero.	3.000	»
Un Mozo.	2.000	»
Gastos de cátedras segun relacion número 2.º	1.000	»
Gastos de Secretaría de este Instituto, segun relacion número 3.º	4.540	»
Reparos del edificio segun relacion núm. 4.º	3.000	»
Gastos de aseo y limpieza, segun relacion número 5.º	200	»
Biblioteca, gabinetes, adquisiciones, restauracion de ejemplares, segun relacion número 6.º	2.500	»
Premios para los alumnos segun relacion número 7.º	400	»
Por gastos del establecimiento segun relacion núm. 8.º	399	51
Sustituciones y gastos imprevistos, segun relacion núm. 9.º	2.000	»
Total de gastos	116 141	56

RESUMEN.

Total de gastos.	116 141	56
Total de ingresos.	28.807	15
Déficit á cubrir con fondos provinciales.	87.334	41

Madrid 10 de Diciembre de 1859.

CAPITULO 2.º

Instruccion pública.

ARTICULO 2.º

Instruccion primaria.

Inspeccion de Escuelas

Por el sueldo del Inspector.	8.000	»
Por gastos de viaje y escritorio.	3.300	»
Por dietas del mismo.	2.700	»
Total	14.000	»

Junta de instruccion pública.

Por el sueldo del Secretario.	7.000	»
Para pago de un escribiente.	2.500	»
Por gastos de oficina.	1.500	»
Para premio á los maestros que mas se distinguan.	2.000	»
Total	11.000	»

Escuela normal de maestros

Para sueldo del Director.	10 000	»
Idem del 2.º maestro.	7.000	»
Gratificación del profesor de religion y moral.	1.500	»
Para el haber de un portero.	3.000	»
Para material.	3 000	»
Para gastos de habilitacion é instalacion de dicha escuela.	8.000	»
Total	32.500	»

Total. 59.500 »

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 2.º

Instruccion pública.

ARTICULO 3.º

Biblioteca.

Para gastos de la misma.	1.000	»
Total.	1 000	»

Madrid 10 de Diciembre de 1859.

CAPITULO 2.º

Instruccion pública.

ARTICULO 5.º

Escuelas especiales

Por el sostenimiento de la escuela de dibujo de esta Capital en conformidad con lo dispuesto en Real decreto de 31 de Octubre de 1849.	9.000	»
Para premio de los alumnos que mas se distinguan.	1 000	»
Total.	10.000	»

Total. 10.000 »

CAPITULO 3.º

Beneficencia.

Establecimientos.	GASTOS.		INGRESOS.		DEFICIT.		SOBRANTE.	
	Rs.	cénts.	Rs.	cénts.	Rs.	cénts.	Rs.	cénts.
Art. 1.º Hospitales.	80.000				80.000			
— 2.º Casas de misericordia	127.854	66	21.731	79	106.122	87		
— 3.º Idem de expósitos.	193.613	92			193.613	92		
— 4.º Junta provincial de Beneficencia.	8.500				8.500			
— 5.º Estancias de dementes.	24.000				24.000			
— 6.º Junta provincial de Sanidad.	3.000				3.000			
» Calamidades públicas	40.000				40.000			
Totales.	476.968	58	21 731	79	455.236	79		

COMPARACION.

		Reales	cénts.
Gastos.		476.968	58
Ingresos.		21.731	79

Déficit á cubrir con fondos provinciales. 455 236 79

Madrid 10 de Diciembre de 1859.

CAPITULO 3.º

Beneficencia.

ARTICULO 1.º

Hospital de S. Bernabé y S. Antolin.

Rs. cénts.

Por las estancias que causen en el Hospital de esta Capital los enfermos pobres por los cuales deba pagarse retribucion. 80.000 »

Total. 80.000 »

CAPITULO 3.º

Beneficencia.

ARTICULO 2.º

Casa de Misericordia.	GASTOS.		INGRESOS.		DEFICIT.	
	Rs.	cénts.	Rs.	cénts.	Rs.	cénts.
Por los gastos que se consignan y se calculan en el presupuesto que acompaña.	127.854	66	21.731	79	106.122	87
Total.	127.854	66	21.731	79	106.122	87

CAPITULO 3.º

Beneficencia.

ARTICULO 3.º

Casa de maternidad

Rs. cénts.

Por gastos que se calculan y se consignan en el presupuesto que acompaña. 193.613 92

CAPITULO 3.º

Beneficencia.

ARTICULO 4.º

Junta provincial de beneficencia.

Rs. cénts.

Por sueldo del Secretario de la Junta. 5.500 »
 Por gastos de Escribiente y secretaria. 3.000 »
Total. 8.500 »

CAPITULO 3.º

Beneficencia.

ARTICULO 5.º

Casa de dementes

Rs. cénts.

Por las estancias que se calculan debengarán los dementes pobres de esta provincia en el establecimiento de Valladolid. 24.000 »
Total. 24.000 »

CAPITULO 3.º

Beneficencia.

ARTICULO 6.º

Junta provincial de Sanidad.

Rs. cent.

Para gastos de la Secretaria de la misma. 3.000 »
Total. 3.000 »

Madrid 10 de Diciembre de 1859.

CAPITULO 3.º

Beneficencia.

ARTICULO 7.º

Calamidades públicas.

Rs. cénts.

Se presuponen para las que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto. 40.000 »
Total. 40.000 »

Madrid 10 de Diciembre de 1860.

CAPITULO 4.
Obras públicas
ARTICULO UNICO

	Rs	cents.
Conservacion, reparacion y obras de nueva construccion.	265.018	»
Total.	265.018	»

Madrid 12 de Junio de 1860.

CAPITULO 4.º
Personal

	Rs.	cents.
Por el sueldo de dos peones camineros de la carretera de esta ciudad á la villa de Magez.	4.380	»

Material.

Para gastos de conservacion de dicha carretera.	4.638	»
Para la carretera de primer orden de Fómista á Villodrigo.	200,000	»
Para indemnizaciones de terrenos ocupados por la carretera de Palencia á Castro-Gongalo	56,000	»
Total.	265.018	»

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 5.º
Correccion pública.

	Rs.	cents.
Artículo único.—Cárceles.	100,000	»
Total.	100,000	»

CAPITULO 5.º
Correccion pública.

	Rs.	vn
Para la adquisicion de terreno en que pueda edificarse un presidio correccional en esta capital, levantamiento de planos, y atender con los sobrantes, si los hubiere, á la construccion de la obra con arreglo al art. 29 de la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849, cuya observancia se recomienda en Real orden de 5 de Diciembre último.	100,000	»

CAPITULO 6.º
Montes.

	Rs.	cents.
Artículo único.—Conservacion y fomento de los mismos.	14,000	»
Total.	14,000	»

Madrid 10 de Diciembre de 1860.

CAPITULO 6.º
Montes.

ARTICULO 1.º
Personal.

	Rs.	cents.
Por el sueldo de un Perito Agrónomo.	6,000	»
Por el de dos Guardas mayores al respecto de 4000 rs. uno..	8,000	»
Total.	14,000	»

Madrid 10 de Diciembre de 1859.

CAPITULO 7.º
Otros gastos.
ARTICULO UNICO.

	Rs.	cents.
Por los que detalla la relacion adjunta.	70,900	»
Total.	70,900	»

Madrid 10 de Diciembre de 1859.

CAPITULO 7.º
Otros gastos.
ARTICULO 1.º

	Rs.	cents.
Por los que ocasionen las quintas.	14,000	»
Para pago de la impresion del <i>Boletin oficial</i> segun la subasta aprobada por Real orden de 26 de Noviembre último.	12,900	»
Para subastar el servicio de bagajes en toda la provincia durante el año de 1860, segun la Real orden de 18 de Agosto de 1857, el cual debe ser pagado de fondos provinciales, se calculan conforme á la base primera de ella.	36,000	»
Para la adquisicion de la suficiente cantidad de pus varioloso para la inoculacion de personas y ganados, recomendada por Reales órdenes de 24 de Mayo y 12 de Junio de 1858 se calculan necesarios.	4,000	»
Para distribuir algun premio á los ganaderos que primero inoculen sus ganados, segun tambien se recomienda por la última de dichas dos Reales órdenes.	4,000	»
Total.	70,900	»

Madrid 10 de Diciembre de 1859.

CAPITULO 8.º
Gastos voluntarios.
ARTICULO UNICO.

	Reales.
Por los que detalla la relacion adjunta.	10,000
Total.	10,000

CAPITULO 8.º
Gastos voluntarios.
ARTICULO UNICO.

	Rs.	cents.
Para sueldo del Director de Caminos vecinales.	7,000	»
Para gastos de auxiliares y demas que necesite para el buen desempeño de su cometido, se le acreditan.	3,000	»
Total.	10,000	»

CAPITULO 9.º
Imprevistos

	Rs.	cents.
Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el año.	30,000	»
Total.	30,000	»

Madrid 10 de Diciembre de 1859.

CAPITULO 9.º
Imprevistos.

	Rs.	cents.
Se considera necesario para atender á los que ocurran durante el año.	30,000	»
Total.	30,000	»

Madrid 10 de Diciembre de 1859.

CAPITULO 10.

Resultas por adiccion de presupuestos anteriores.

	Rs.	cents.
Artículo 1.º Resultas del presupuesto anterior.	7,679	»
2.º Idem de años precedentes.	31,584	45
Total.	39,263	45

Madrid 12 de Julio de 1860.

ARTICULO 1.º

Resultas del presupuesto anterior.

	Rs.	cents.
Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Marzo, con arreglo á la última casilla de la liquidacion practicada en dicha fecha, que pasan al adicional como Resultas, y las cuales se detallan en la relacion adjunta.	7,679	»
Total.	7,679	»

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 10.

ARTICULO 1.º

Relacion de los obligaciones pendientes de pago en 31 de Marzo último procedentes del presupuesto anterior.

	Rs.	cents.
Para completar el reintegro de los gastos causados por la Junta del censo de poblacion de los partidos judiciales.	1,887	»
Para satisfacer lo que aun se adeuda por sueldo de los empleados en la intervencion de harinas establecida en 1854 en los puntos de Alar del Rey, Quintanilla y Villodrigo.	2,292	»
Para reintegro á D. Juan Monteverde Gomez Inganzo por exceso en el pago de matriculas en la incorporacion en el Instituto de esta capital de los estudios de segunda enseñanza hechos en el seminario conciliar con posterioridad el año 1855.	120	»
Para idein de ochenta reales á cada uno de los alumnos D. Fidel Moncada Ceinos, D. Policarpo Meleró Guerra, D. Simon Bustos Hidaigo y D. Santiago Perez Alvarez por exceso en el pago de matriculas para el curso de 1854 y 1855	320	»
Para un reintegro que dejó de hacer el Instituto de 2.ª enseñanza.	60	»
Para pago de bagajes facilitados en el año último por los Ayuntamientos de la provincia cuyos cuentas se recibieron despues del 31 de Marzo ó puedan aun presentarse.	3,000	»
Total.	7,679	»

Madrid 12 de Julio de 1860.

ARTICULO 2.º

Resultas de años precedentes.

	Rs.	cents.
Obligaciones que quedaron sin satisfacer procedentes de presupuestos anteriores al del año último, y que se consignan como Resultas, clasificadas por los años y presupuestos de que proceden, segun manifiesta la adjunta relacion.	31,584	45
Total.	31,584	45

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 10.

ARTICULO 2.º

Relacion de las obligaciones que quedaron pendientes depago en 31 de Marzo último procedentes de años anteriores.

	Rs.	cents.
Para satisfacer al Ayuntamiento de Velilla de Guardo los 435 rs. que le fueron señalados por la Junta provincial de Sanidad en sesion de 31 de Diciembre de 1856 por gastos del Botiquin establecido para servicio de los invadidos del colera en Setiembre del mismo año cuya cantidad no percibió	435	»
Para pago de la 2.ª anualidad de las cuatro en que al respecto de 30.000 rs. una, debe ser reintegrado el importe del puente colgante de Dueñas, declarado obra provincial en 15 de Diciembre de 1852 confirmado en 5 de Julio de 1854 y reencargado en 28 de Marzo de 1856.	30.000	»
Para satisfacer a D. Mariano Rojo, Alcalde que ha sido de Dueñas el alcance que resultó a su favor por gastos ocasionados con motivo del establecimiento en aquella villa de un Hospital provincial en el año de 1856.	149	45
Para satisfacer al Profesor de la Escuela de dibujo el aumento de sueldo que le ha correspondido en el corriente año.	1.000	
Total.	31.584	45

Madrid 12 de Julio de 1860.

Resúmen del presupuesto general de ingresos.

	Rs.	cents.
Capitulo 1.º Productos generales.	12.000	»
2.º Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.	»	»
3.º Arbitrios establecidos.	»	»
4.º Instruccion pública	28.807	15
5.º Beneficencia.	21.731	79
Total de ingresos ordinarios.	62.538	94
6.º Recargo sobre las contribuciones para cubrir el déficit.	583.193	45
7.º Resultas por adiccion de presupuestos anteriores.	736.532	91
Total general de ingresos.	1.382.265	30

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 1.º

Productos generales.

	Rs.	cents.
Articulo 1.º Rentas y censos.	12.000	
2.º Reintegros.		
3.º Haberes que satisfacen los pueblos para los guardas de montes.		
Total.	12.000	»

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 1.º

Rentas y censos

	Rs.	cents.
Producto de rentas y censos de pertenencia de la provincia que no corresponden a establecimientos particulares, segun detalla la relacion adjunta.	12.000	
Total.	12.000	»

Madrid 12 de Julio de 1860.

ARTICULO 1.º

Relacion de las rentas y censos de pertenencias de la provincia.

	Rs.	cents.
Por interés de las cien acciones del ferro-carril de Isabel II, por que está suscrita la provincia.	12.000	
Total.	12.000	»

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 4.º

Instruccion pública.

	Rs.	cents.
Productos de este ramo segun se detallan en la relacion adjunta.	28.807	15
Total.	28.807	15

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 4.º

Instruccion pública.

	Rs.	cents.
Por lo que se consigna en el presupuesto especial del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia.	28.807	15
Total.	28.807	15

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 5.º

Beneficencia.

	Rs.	cents.
Productos de este ramo segun se expresan en la relacion que se acompaña.	21.731	79
Total.	21.731	79

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 5.º

Beneficencia.

	Rs.	cents.
Por el total de ingresos de este ramo, segun resulta de los presupuestos especiales que se acompañan.	21.731	79
Total.	21.731	79

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 6.º

Recargos sobre las contribuciones para cubrir el deficit.

	Rs.	cents.
Articulo 1.º Recargos ordinarios.	583.193	45
2.º Idem extraordinarios.		
Total.	583.193	45

Madrid 12 de Julio de 1860.

ARTICULO 1.º

Recargos ordinarios sobre las contribuciones y renta de la sal que se autorizan para cubrir el deficit.

	Rs.	cents.
El cinco por ciento sobre el cupo total de rs. vn. que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia.	332.196	»
El diez por 100 sobre el importe de rs. vn. que recauda el Tesoro por las cuotas de tarifa de la contribucion industrial y de comercio.	70.000	»
El cinco por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la tarifa núm. 1.º de la contribucion de consumos en los pueblos que no son capitales de provincia ni puertos habilitados, calculado su rendimiento líquido en.	114.344	45
La quinta parte del recargo a la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, repartida para gastos provinciales.	66.653	»
Total.	583.193	45

Madrid 12 de Julio de 1860.

CAPITULO 7.º

Resultas por adiccion de presupuestos anteriores.

	Rs.	cents.
Articulo 1.º Existencias.	343.958	54
2.º Créditos por resultas del presupuesto anterior.	392.574	37
3.º Idem procedentes de otros años anteriores.	»	»
Total.	736.532	91

Madrid 12 de Julio de 1860.

ARTICULO 1.º

Existencias.

	Rs.	cents.
Existencias que resultaron en caja en 31 de Marzo al cerrarse definitivamente los pagos, segun certificacion del acta de arqueo que se acompaña.	343.958	54
Total.	343.958	54

Madrid 12 de Julio de 1860.

ARTICULO 1.º

Relacion de las existencias que en 31 de Marzo último resultaron en las cajas de los diferentes establecimientos provinciales.

	Rs.	cents.
En la depositaria del Instituto de 2.ª enseñanza.	14.507	49
En la de los establecimientos de beneficencia	839	21
En la de fondos provinciales segun el acta de arqueo.	328.611	84
Total.	343.958	54

Madrid 12 de Julio de 1860.

ARTICULO 2.º

Créditos por resultas del presupuesto anterior que se consideran cobrables.

	Rs.	cents.
Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Marzo, que se consideran cobrables dentro del año del ejercicio, con sujecion a la última cedula de la liquidacion practicada en dicha fecha, segun detalla la relacion adjunta y que pasan al adicional como resultas.	392.574	37
Total.	392.574	37

Madrid 12 de Julio de 1860.

ARTICULO 2.º

Relacion de los créditos por resultas del presupuesto anterior que se consideran cobrables, pendientes de recaudacion en 31 de Marzo último.

	Rs.	cents.
Recaudado de menos por productos del ramo de Instruccion pública.	2.179	15
Idem id. por los del ramo de beneficencia.	2.118	65
Idem id. del recargo del 5 por 100 sobre la contribucion de inmuebles.	84.423	50
Idem id. del de 10 por 100 sobre las cuotas de matrícula en la industrial y de comercio.	19.980	78
Créditos a favor de la provincia procedentes del ejercicio de 1858 y años anteriores.	283.872	29
Total.	392.574	37

Madrid 12 de Julio de 1860.—Hay dos rúbricas.

Se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la ley de 8 de Enero de 1845.

Palencia 26 de Agosto de 1860.—El G. I, José Monteserin.